COM-069-2024

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2024

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
Ciudad

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-339-2024 cuyo objeto es *"Prestar los servicios de capacitación en participación ciudadana, formulación de proyectos comunitarios y dotación de elementos a grupos, organizaciones e instancias de participación, de la localidad de Tunjuelito en el marco del proyecto 2069"*

ASUNTO: Observaciones al informe preliminar de evaluación.

Cordial saludo,

Una vez revisado el informe preliminar de evaluación, se hacen observaciones en los siguientes términos:

I. SOBRE NUESTRA PROPUESTA

1. Evaluación Económica

En el informe de evaluación se indica "REQUERIR"

Por lo que a continuación, se realiza la justificación de los precios ofertados:

Se indica a la entidad que el valor ofertado se ajusta a nuestra estructura de costos, y con el fin de ratificar la sostenibilidad del proyecto se aclara lo siguiente:

- La Fundación maneja un enfoque prudente y bien calculado hacia los riesgos, utilizando márgenes que protegen contra contingencias, pero sin llevar a un sobrecosto innecesario. Esto es fundamental para mantener la competitividad de sus propuestas sin sacrificar la seguridad o el cumplimiento del proyecto.
- El valor ofertado en la propuesta económica es el resultado de una gestión eficiente y un enfoque dedicado a la optimización de recursos, sin que esto afecte la calidad los servicios ofrecidos.
- Los gastos operacionales son proporcionales a cada proyecto y se distribuyen en los contratos que la empresa ejecuta. Algunos proyectos que actualmente se desarrollan son similares a los del presente proceso, situación que nos permite optimizar costos.
- La Fundación cuenta con proveedores estratégicos que nos permiten ofrecer nuestros servicios a un menor costo; se han realizado convenios para obtener un menor precio con relación al que se encuentra dentro del mercado sin desmejorar la calidad del servicio.
- En los costos y gastos se encuentran incluidos todos rubros para ejecutar y cumplir la totalidad de las condiciones técnicas del proceso.
- El valor ofertado no representa un riesgo para el éxito del proyecto, y es importante resaltar que para la ejecución del mismo se encuentran establecidas las siguientes garantías que deben

constituirse a favor de la entidad por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad:

- **Cumplimiento**: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y seis (06) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Calidad del servicio**: Por cuantía del veinte por ciento el (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis meses más.
- **Responsabilidad civil extracontractual**: Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al pazo de ejecución.

De otra parte, es importante tener en cuenta que para la prestación de los servicios objeto del presente proceso, aparecen factores que hacen que los precios ofertados varíen considerablemente y sean soportados por la estructura de costos de cada empresa.

Adicional a lo anterior, en los documentos del proceso no se establecen "pisos" mínimos para ofertar, por lo que la entidad debe tener en cuenta que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Igualmente, el estudio de mercado arroja un precio que se encuentra por encima del valor ofertado por los proponentes, ello no se traduce de forma automática e inmediata en que el valor ofertado por la Fundación no sea suficiente para cumplir con el objeto contractual. En consecuencia, si para la Fundación es posible ejecutar el servicio requerido con el valor ofrecido, tal como se manifiesta en la oferta económica, y no nos representa un riesgo financiero, el comité no debe rechazar nuestra oferta porque iría en contra del principio de selección objetiva.

Por lo anterior, se ratifica y garantiza que nuestra oferta está estructurada bajo los principios de buena fe y con ella estamos en capacidad de ejecutar el contrato, en caso de resultar adjudicatarios, a plena satisfacción en cuanto a calidad y cumplimiento, como se exige en los documentos del proceso de contratación objeto de nuestra propuesta.

II. SOBRE LA PROPUESTA DE DOKUMA CREATIVIDAD & TECNOLOGÍA SAS

1. Evaluación Técnica

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para acreditar la experiencia solicitada en el numeral 3.5 del pliego de condiciones, el proponente presentó tres certificados, de los cuales la entidad evaluó como CUMPLE las emitidas por la Fundación de Ciencia Arte y Tecnología Ciatech y la Federación de Aseguradores Colombianos FASECOLDA, sin embargo, no se tuvo en cuenta lo indicado en el pliego de condiciones que señala *"con mínimo UN (1) contrato y como máximo en TRES (3) contratos ejecutados y liquidados ..."* (subrayado fuera de texto) y ***"Para el caso de contratos ejecutados con entidades estatales, se solicitará acta de liquidación y para el caso de presentar contratos con entidades privadas; se solicitará Factura electrónica de la DIAN"***, ya que en los certificados no se indica que los contratos se estén liquidados, y no se aportaron las facturas como lo solicita el pliego de condiciones.

Así las cosas, solicitamos atentamente a la entidad que se califique como NO CUMPLE la propuesta por este concepto, ya que el proponente no acreditó en debida forma ninguno de los contratos de experiencia presentada.

III. SOBRE LA PROPUESTA DE INDUHOTEL SAS

1. Aspectos Puntuables

- **Industria Nacional**

En el formato presentado por el proponente no se hace un ofrecimiento único al marcar las dos opciones así:

Yo, CARLOS ANDRÉS SIERRA PAEZ, identificado con 1.026.261.705, en mi condición de Representante Legal de INDUHOTEL SAS identificada con Nit 900.300.970-1, en adelante el "proponente", presentó ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del proyecto personal, así:

NOTA: Solo debe marcar una casilla con (X), de acuerdo a su ofrecimiento.

PUNTAJE	CONDICIÓN	Mi ofrecimiento es: MARQUE CON UNA X SU OFRECIMIENTO
10 Puntos	Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	X
5 puntos	Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	X

Así las cosas, al marcar las dos opciones y no realizar con claridad el ofrecimiento no se debe otorgar puntaje por este criterio.

IV. SOBRE LA PROPUESTA DE FUNDESCO

1. Aspectos Puntuables

- **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS):**

De acuerdo con lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, numeral 1. Se indica:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista

*de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, **donde conste la distribución de los derechos en la sociedad** y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación"* (En negrita y subrayado fuera de texto)

En el documento aportado por el proponente no se indica de manera explícita la distribución de los derechos en la sociedad, solo se indica que una persona es Director General, así:

Certificamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

Nombre de las mujeres en la persona jurídica	Identificacion de las mujeres en la persona jurídica	Numero de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro	Tiempo en el que las mujeres han mantnido la participación
JUDY CONSUELO PINZON PINZON	C.C. 51715382	DIRECTOR GENERAL	Por Acta No. 011 del 17 de noviembre de 2015,

En constancia, se firma en Bogotá, al 05 dia del mes de diciembre de 2024.

MAURICIO ALFONSO DUQUE LENIS
Representante Legal Suplente

DIANA ISABEL CANDIA CAMPO
Revisora Fiscal
T.P. 140544 - T

Así las cosas y teniendo en cuenta que es un factor de carácter puntuable que no está debidamente acreditado la entidad no debe otorgar puntos por este criterio al proponente.

Sin otro particular.

Atentamente,

NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante Legal
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI